

Decreto No. 1003, que nombra al Dr. Simón Díaz Castellanos Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Nicaragua.

(G. O. No. 8865, del 6 de Junio de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1003

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Doctor Simón Díaz Castellanos queda nombrado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Nicaragua.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al once día del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillet

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1004, que Jubila con pensión del Estado al señor Perfecto Grullón Pérez.

(G. O. No. 8865, del 6 de Junio de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1004

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTÍCULO ÚNICO. — Se modifica el apartado d) del artículo 1 del Decreto No. 8511, de fecha 17 de agosto de 1962, reformado por el Decreto No. 8805, del 9 de noviembre de 1962, para que rija del siguiente modo:

“d) Al señor Perfecto Grullón Pérez una pensión de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales”.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espallat

Ramón Cáceres Troncoso.

Decreto No. 1605, que otorga el escañón de Contador Público Autorizado al Lic. George Wansuff Koury Mibaya.

(G. O. No. 8865, del 6 de Junio de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1005

VISTA la Ley sobre Ejecutur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 633, sobre Contadores Públicos Autorizados de fecha 16 de junio de 1944, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente